

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.011

LEY 3011

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3011

LEY 3011

Nuevas construcciones en el Hospital Melchor Romero.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo procederá en la forma más conveniente a practicar en el Hospital de Melchor Romero, las siguientes mejoras:

a) Construcción de cuatro colonias para alienados.

b) Terminar los arreglos de la sala de enfermos comunes.

c) Refaccionar el manicomio central.

d) Reformar los talleres de herrería y carpintería.

e) Cambiar la forma de provisión de agua, sustituyendo la tracción a sangre por un motor.

f) Instalar alumbrado eléctrico.

g) Construir horno e instalaciones de panadería, pudiendo gastar en conjunto hasta la suma de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. Si estos fondos resultasen insuficientes, el Poder Ejecutivo lo hará saber a la Honorable Legislatura para su correspondiente ampliación, y si tuviera excedente dentro de la suma votada, podrá invertirlos en arreglos de la sala de Cirugía u otras necesidades del hospital.

ARTÍCULO 3°. Mándese entregar a la dirección del Hospital, la cantidad de tres mil pesos para la adquisición de cien camas, mesas, bancos y otros útiles para las salas de enfermos comunes.

ARTÍCULO 4°. Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para qué expropie, con destino a ensanche de las colonias de alienados del Hospital Melchor Romero, las chacras números 41 y 42 de la Sección A del ejido de esta Capital.

ARTÍCULO 5°. Estos gastos serán cubiertos de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3011. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).